



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN DE DIRECCION EJECUTIVA
N° 009 -2013/MTPE/3/24.2/JOVENES A LA OBRA/DE

Lima, 30 ENE 2013

VISTOS:

El Informe N° 020-2013-JOVENES A LA OBRA/DE/UGA/RRHH, Memorando N° 047-2013-JOVENES A LA OBRA/DE/UGA, Informe N° 023-2013-JOVENES A LA OBRA/DE/UGAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR; se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera, dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene como objetivo la inserción de los y las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población, rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR y Decreto Supremo N° 013-2012-TR; se creó el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “VAMOS PERÚ”, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país, siendo una actividad que forma parte de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público: “La capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados”;

Que, de conformidad con el Artículo 3°, tercer y cuarto párrafos del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establece que: “(...) Los PDP tendrán una vigencia de cinco años. Cada año, las entidades deberán presentar a SERVIR su PDP anualizado, detallando el planeamiento de la implementación de acciones para el desarrollo de las personas de la entidad. Los PDP deben ser presentados por las entidades públicas a SERVIR en los treinta (30) primeros días calendario del año.

Para la elaboración de los PDP, la entidad deberá contar con un comité integrado por, al menos:

- Un representante de la Alta Dirección,
- Un representante de la Oficina de Presupuesto,
- Un representante de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y
- Un representante del personal de la entidad elegido por ellos mismos. (...)

Que, en virtud de ello, mediante Informe N° 020-2013-JOVENES A LA OBRA/DE/UGA/RRHH, de fecha 21 de enero del 2013, el Responsable del Área de Recursos Humanos, recomienda a la Unidad Gerencial de Administración, conformar el Comité que se encargue de elaborar el Plan de Desarrollo de Personas (PDP); debiendo elegir previamente a los representantes (titular y suplente) del personal. Para cuyo efecto, adjunta la propuesta de los lineamientos para la elección de los servidores representantes de los trabajadores;

Que, mediante Memorando N° 047-2013-JOVENES A LA OBRA/DE/UGA, la Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Administración, solicita a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

emita opinión sobre los lineamientos para la elección de los servidores representantes de los trabajadores en el Comité para la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas de la Unidad Ejecutora 002- Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, los mismos que mediante Informe N° 023-2013-JOVENES A LA OBRA/DE/UGAL, obtuvieron opinión favorable por parte de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal.

Que, en tal sentido, corresponde aprobar los lineamientos para la elección de los servidores representantes (titular y suplente) que conformarán el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas de la Unidad Ejecutora 002 – Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra; con las visiones de la Unidad Gerencial de Administración, Unidad Gerencial de Asesoría Legal y el Área de Recursos Humanos;

De conformidad con las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 013-2012-TR y su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los Lineamientos para la Elección del Servidor Representante que conformará el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) de la Unidad Ejecutora 002- Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”.

Artículo 3.- ENCARGAR al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional (página web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.



Elpidio David Medianero Burga
Director Ejecutivo (e)
Programa Jóvenes a la Obra





PERU

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoMinisterio de
Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

**LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DEL SERVIDOR REPRESENTANTE QUE
CONFORMARÁ EL COMITÉ DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE
PERSONAS (PDP) DE LA UNIDAD EJECUTORA 002 - PROGRAMA NACIONAL DE
EMPLEO JUVENIL "JÓVENES A LA OBRA"**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1.- NATURALEZA

El presente documento regula la participación del personal que presta servicios en todas las dependencias de la Unidad Ejecutora 002 - Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", en el proceso de elección del servidor representante que conformará el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas (PDP).

Artículo 2.- FINALIDAD

Tiene por finalidad establecer normas para el proceso electoral que permita elegir al servidor representante del personal que presta servicios en todas las dependencias de la Unidad Ejecutora 002 - Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" que conformará el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas (PDP).

Artículo 3.- OBJETIVOS

El presente documento tiene por objetivo organizar y convocar el proceso electoral para elegir al servidor representante del personal que presta servicios en todas las dependencias de la Unidad Ejecutora 002 - Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" que conformará el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas (PDP).

Artículo 4.- ALCANCES

El presente documento comprende a todos los servidores que se encuentran contratados en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 (regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios), que mantienen vínculo laboral con el Programa.

Artículo 5.- BASE LEGAL

El presente documento tiene como sustento los dispositivos legales vigentes que se detallan a continuación:

- Decreto Supremo N° 013-20011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, que crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra".
- Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR y Decreto Supremo N° 013-2012-TR, que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú".
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo Nro. 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Ministerio de
Agricultura, Irrigación
y Riego

Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo N°1025, que aprueba normas de capacitación y Rendimiento para el Sector Público.
- Decreto Supremo N°009-2010, Reglamento del Decreto Legislativo N°1025, sobre normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°041-2011-SERVIR-PE, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado"

CAPITULO II COMITÉ ELECTORAL

Artículo 6.- CONFORMACIÓN COMITÉ ELECTORAL

El proceso electoral para elegir al servidor representante del personal que presta servicios en todas las dependencias de la Unidad Ejecutora 002 - Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" que conformará el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas (PDP), será conducido por un Comité Electoral que estará dirigido por:

- * Gerente de la Unidad Gerencial de Administración
- * Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral
- * Responsable del Área de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario.

El Comité tendrá la función de llevar a cabo el proceso electoral desde su convocatoria hasta la proclamación del ganador.

Artículo 7.- PARTICIPACIÓN DE CANDIDATOS Y ELECTORES

En el proceso de elección podrán participar como candidatos titulares, suplentes y electores solo los servidores contratados en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 y que prestan servicios en todas las dependencias de la Unidad Ejecutora 002 - Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra".

CAPITULO III REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Artículo 8.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS TITULARES Y SUPLENTE.

Los candidatos que se presenten para la elección del servidor representante (Titular y Suplente) de los trabajadores que conformará el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 8.1. Ser servidor contratado en el marco del Decreto Legislativo 1057 con un mínimo de 06 meses de antigüedad.
- 8.2. No estar ejerciendo un cargo de Responsable de Unidad o Asesor de la Dirección Ejecutiva.
- 8.3. Laborar en la Sede Central del Programa.
- 8.4. Contar con el respaldo de un número no menor a veinte (20) trabajadores contratados en el marco del Decreto Legislativo 1057.





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

CAPITULO IV PROCESO ELECTORAL, PADRÓN Y CANDIDATOS

Artículo 9.- PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral se llevará a cabo en tres etapas:

9.1. Padrón electoral:

- a) La lista de servidores será remitida por el Área de Recursos Humanos, debiendo el Comité proceder a la publicación del Padrón Electoral.
- b) Presentación de tachas al padrón electoral.
- c) Absolución a las observaciones al padrón electoral.
- d) Publicación definitiva del padrón electoral.

9.2. Designación de los candidatos:

- a) A partir de la fecha de difusión del presente documento en la página web de la Unidad Ejecutora 002 – Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" y de acuerdo al cronograma establecido en el "Anexo 1", se recibirá la propuesta del candidato titular y suplente, adjuntando la relación de adherentes (solo podrán firmar por un sola lista) debiendo utilizar el "Anexo 2", a través del módulo de Mesa de Partes, dirigido al Presidente del Comité Electoral.
- b) El comité electoral difundirá la relación de las listas de los servidores propuestos para que en el plazo hasta el medio (1/2) día hábil de publicada la relación, se presenten las observaciones debidamente sustentadas
- c) Las observaciones se presentarán en sobre cerrado, entregadas directamente al Presidente del Comité Electoral.
- d) Una vez presentada la observación, el Comité Electoral emitirá su pronunciamiento hasta las 05:00 p.m. del mismo día de presentada la observación.
- e) Finalmente, el Comité Electoral evaluará cada una de las propuestas y hará pública la lista final de candidatos a través del correo electrónico, y la página web de la Unidad Ejecutora 002 – Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra".

9.3. Del proceso electoral

- a) El proceso electoral se desarrollará en un ambiente de la Sede Central del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", ubicado en el noveno piso del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de acuerdo al cronograma señalado en el "Anexo 1" del presente documento. El personal que presta servicios en las Unidades Zonales tendrá como centro de votación la sede donde labora.
- b) El Jefe de la Unidad Zonal o el personal encargado, remitirá mediante oficio dirigido al Presidente del Comité Electoral el padrón electoral firmado por los votantes "Anexo 3", indicando el número total de votos y la lista del candidato titular y suplente que apoyan, así como los votos doblados en original. Debido a la distancia, el mismo día de la votación, remitir dicha información al correo comiteelectoralpdp2013@jovenesalaobra.gob.pe.





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

- c) Los electores deberán acercarse a su sede de votación portando su DNI o fotocheck y mostrarlo al Presidente de mesa para poder emitir su voto según el modelo contenido en el "Anexo 4".
- d) La modalidad de votación se ceñirá a la emisión del voto en un formato cerrado que será depositado en el ánfora respectiva.
- e) Los candidatos podrán designar un personero a través de una comunicación escrita dirigida al Presidente del Comité, adjuntando copia del DNI.
- f) El trabajador Titular y su Suplente, que obtengan la mayoría simple de votos válidos será declarado por el Comité Electoral como los Representantes del personal que presta servicios en todas las dependencias de la Unidad Ejecutora 002 - Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" que conformarán el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) por el periodo de tres (3) años a partir de la emisión de la Resolución Directoral; mediante la cual se designa a los miembros de la referida comisión.
- g) El Comité Electoral deberá redactar un informe dirigido a la Dirección Ejecutiva, dando a conocer el resultado del proceso de elección, sustentado dicho proceso.

Artículo 10.- Los Responsables de Unidades y de Áreas organizaran al personal con la finalidad que no se vean afectados los servicios que brinda el Programa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 11.- El presente documento tendrá vigencia única y exclusivamente para el presente proceso electoral quedando sin efecto una vez concluido el mismo. Todo aspecto que no se encuentre establecido en el presente lineamiento será decidido por el Comité Electoral. Toda comunicación se realizará vía correo electrónico u otros.

Jesús María, xxx de enero de 2013





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
 “Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria”

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE ELECCIÓN DEL SERVIDOR REPRESENTANTE DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA UNIDAD EJECUTORA 002 - PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL “JÓVENES A LA OBRA” QUE CONFORMARÁ EL COMITÉ DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS (PDP)

- 01 de febrero : Aprobación de Lineamientos
- 4 de febrero : Publicación de la convocatoria y padrón electoral
- 5 de febrero : Tachas al padrón electoral (hasta las 12:00 p.m.)
- 5 de febrero : Absolución de tachas.(hasta las 04:00 p.m.)
- 6 de febrero : Publicación oficial del padrón electoral
- 7 de febrero : Inscripción de candidatos
- 8 de febrero : Publicación de los candidatos
- 13 de febrero : Observaciones (hasta las 12:00 p.m.)
- 13 de febrero : Levantamiento de observaciones (hasta las 04:00 p.m.)
- 14 de febrero : Publicación de la lista final de los candidatos.
- 15 de febrero : Elecciones del Titular y Suplente representantes del personal que presta servicios en todas las dependencias de la Unidad Ejecutora 002 - Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” que conformará el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) (*)

Horas de votación: De 10:00 a 16:00

(*) Las Unidades Zonales remitirán en físico y por correo electrónico de acuerdo a lo indicado en el literal b) del numeral 9.3 del proceso electoral de los lineamientos para la elección del servidor representante que conformará el comité de elaboración del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) de la Unidad Ejecutora 002 - Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”

- 18 de febrero : Publicación de Lista ganadora
- 19 de febrero : Informe final emitido por el Comité Electoral





PERU

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

ANEXO 2

LISTA DE ADHERENTES

(Número no menor de veinte (20) servidores contratados en el marco del Decreto Legislativo N° 1057)

| N° | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres | DNI | Firma |
|-------|------------------|------------------|---------|-----|-------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10... | | | | | |





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

ANEXO 3

PADRON ELECTORAL TRABAJADORES – SEDES REGIONALES

Sede Regional : _____

| N° | Apellidos y Nombres | DNI | Cargo o Puesto | Firma |
|----|---------------------|-----|----------------|-------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

ANEXO 4

VOTO

LISTA N° 1

LISTA N°2

LISTA N°3

| |
|------------------------|
| 1. Carlos Santana (T) |
| 2. Elizabeth Cospi (S) |
| SI |

| | |
|------------------|----|
| 1. xxxxxxxx (T) | |
| 2. yyyyyyyyy (S) | |
| SI | NO |

| | |
|-------------------------|----|
| 1. Carla Maidonado (T) | |
| 2. Guillermo Trendt (S) | |
| SI | NO |

Los votantes, de acuerdo a las listas presentadas de candidatos titulares y suplentes, deberán marcar el recuadro del SI de la lista que elijan.

